



0000002

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **CONSTRUCTORA ABACAM S.A.:**-----

3 **CAPITAL AUTORIZADO:** US \$ 1.600,00-----

4 **CAPITAL SUSCRITO:** US \$ 800,00-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los **tres días del mes de**
6 **febrero de dos mil cuatro**, ante mí, **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario
7 Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte: la Compañía **COMICHALA S.A.**,
8 debidamente representada por el señor **JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER**, en su
9 calidad de **GERENTE GENERAL**, conforme consta en el nombramiento que se adjunta a la
10 presente escritura como documento habilitante; por otra parte la Compañía "**FERCONLISIN**
11 **S.A.**", debidamente representada por el señor **JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER**, en
12 su calidad de **GERENTE GENERAL**, conforme consta en el nombramiento que se adjunta a la
13 presente escritura como documento habilitante; por otra parte la Compañía **SERVICIO DE**
14 **COMISARIATOS GARCIA MORENO S.A. GARMOR**, debidamente representada por el
15 señor **JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER**, en su calidad de **PRESIDENTE**, conforme
16 consta en el nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante;
17 por otra parte la Compañía **SERVICIO DE BODEGA CENTRAL DE COMISARIATOS**
18 **S.A. HAEMEK**, debidamente representada por el señor **JOHNY JACOBO CZARNINSKI**
19 **BAIER**, en su calidad de **PRESIDENTE**, conforme consta en el nombramiento que se adjunta
20 a la presente escritura como documento habilitante; y, por otra parte la Compañía
21 **ODESCALCHI S.A.**, debidamente representada por el señor **JOHNY JACOBO**
22 **CZARNINSKI BAIER**, en su calidad de **PRESIDENTE**, conforme consta en el
23 nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante, personas
24 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
25 resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad
26 para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA:**
27 **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una

1 por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
2 cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la
3 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
4 Anónima que se denomina **CONSTRUCTORA ABACAM S.A.**; las compañías:
5 **COMICHALA S.A., "FERCONLISIN S.A.", SERVICIO DE COMISARIATOS**
6 **GARCIA MORENO S.A. GARMOR, SERVICIO DE BODEGA CENTRAL DE**
7 **COMISARIATOS S.A. HAEMEK;** y, **ODESCALCHI S.A.** Todas debidamente
8 representadas por el señor **JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER**, domiciliadas en la
9 ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se
10 constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
11 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales
12 que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
13 **DENOMINADA CONSTRUCTORA ABACAM S.A.. CAPÍTULO PRIMERO.**
14 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**
15 **PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará
16 **CONSTRUCTORA ABACAM S.A.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el
17 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
18 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Construcción de toda clase de viviendas familiares o
19 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
20 condominios e industriales; 2) Diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
21 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; 3) Trabajos de proyectos, realización y
22 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; 4) Construcción de obras de ingeniería, de
23 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas; 5) Construcciones de carácter
24 público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles
25 y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas,
26 desagües y redes de desagües; obras de electrificación; tendido de líneas eléctricas y redes de alta
27 tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión y/o redistribución;
28 instalaciones de protección contra incendio e inundaciones; construcción de estructuras y/o

1 infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos;
2 demoliciones y construcciones civiles; en síntesis obras viales, hidráulicas, energéticas, mineras,
3 de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de
4 ingeniería y arquitectura; 6) Tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la
5 construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas
6 o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del
7 ramo de la ingeniería o arquitectura; 7) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de
8 hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o
9. privado; 8) Proyecto, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras metálicas para
10 encofrados de hormigón armado, moldes metálicos para inyección de hormigón destinados a la
11 construcción de obras civiles y/o industriales, mediante sistemas de premoldeado; estructuras
12 metálicas para apoyo de techos; máquinas extrusoras y mezcladoras para la industria plástica, y
13 toda clase de repuestos, accesorios y elementos necesarios para el rendimiento de todo lo
14 precedentemente detallado; 9) Tendido, instalación y construcción de todo tipo de líneas para la
15 conducción del fluido eléctrico, así como la ejecución de obras públicas o privadas de
16 iluminación; la construcción de obras viales de todo tipo y la reparación y mantenimiento de las
17 mismas; 10) Fabricación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas;
18 prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos de viales y de movimiento de tierra;
19 instalaciones de equipos para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en
20 obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; movimiento de piezas o equipos; reparaciones
21 de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o
22 plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería;
23 trabajos para la industria naval; 11) Construcción de edificios, obras viales y de desagüe,
24 pavimentación urbana, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas y todo tipo de obras de
25 ingeniería y arquitectura de carácter público y privado; 12) Realizar por cuenta propia o de
26 terceros construcciones civiles, eléctricas y mecánicas en general, y fabricación, compra, venta,
27 importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades; 13) Realizará obras
28 civiles de cualquier tipo; generación, transporte y distribución de energía eléctrica; instalaciones



1 eléctricas en edificios de balizamiento y señalización; instalaciones eléctricas especiales;
2 instalaciones atómicas; usinas de gas natural, hulla, aceite, propano, butano; plantas compresoras
3 de gas; gasoductos; redes de distribución; plantas de almacenaje; gasómetros; obras industriales
4 para petróleo y sus derivados; destilerías, plantas fraccionadoras y plantas deshidratadoras; playas
5 de almacenaje; oleoductos, tanques y cañerías; playas de carbón; plantas de bombeo de agua;
6 conductos maestros y de distribución; obras sanitarias, desagües, calefacción y aire
7 acondicionado; secadores industriales; instalación de calderas y hornos industriales, líneas de alta
8 tensión, red de alta y baja tensión, aéreas y subterráneas, subestaciones de transformación;
9 estudios y proyectos; asesoramiento técnico; estudio, explotación y exploración de los
10 yacimientos de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, como asimismo la industrialización,
11 transporte y comercialización de estos productos y sus derivados directos e indirectos, a cuyo
12 efecto puede elaborarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos; 14)
13 Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de materiales metalúrgicos,
14 madereros, plásticos, eléctricos y mecánicos destinados a construcciones de estructuras metálicas,
15 y también mediante la construcción de edificios destinados a la vivienda, el comercio y la
16 industria, y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, que
17 podrán realizar por cuenta propia o de terceros; 15) Producción, fabricación, transformación o
18 elaboración de estructuras metálicas, techos parabólicos, tinglados, galpones, puentes y grúas;
19 aberturas en general de hierro, aluminio y acero inoxidable y demás productos relacionados con
20 la construcción en lo referente a la carpintería de obra metálica; 16) Compra, venta, importación,
21 exportación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados,
22 mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, relacionados con el objeto
23 industrial; la explotación de marcas, patentes de invención nacionales o extranjeras, modelos y
24 diseños industriales, cálculo de obra, ingeniería de obra, y confección de planos en relación con el
25 objeto industrial; 17) Importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
26 construcción; 18) Señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y
27 nacional. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
28 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.**- El plazo por

1 el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
2 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
3 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
4 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
5 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
6 Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
9 de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de
10 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la
11 cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
12 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
13 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
14 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
15 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
16 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
17 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
18 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en
19 las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
20 Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
21 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
22 las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
23 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
24 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
25 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
26 en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
27 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
28 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-



1 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
3 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
4 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
5 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
6 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
7 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
8 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
9 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
10 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
11 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
12 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
13 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
14 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
15 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
16 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
17 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata
18 de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
19 menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
20 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
21 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.-
22 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
23 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
24 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
25 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
26 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
27 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán
28 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**

1 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
2 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
4 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
6 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
7 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones
8 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
10 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
11 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
12 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
13 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
14 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
15 reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
16 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
17 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
19 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación
20 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
21 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
22 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
23 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
24 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
25 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
26 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
27 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
28 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)



1 Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco
2 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
3 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
4 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
5 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
6 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de
7 la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
8 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
9 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
10 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se
11 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
12 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
13 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente
14 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
15 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
16 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
17 actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el
18 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
19 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
20 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
21 que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
22 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el
23 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
24 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
25 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás
26 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones
27 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General
28 y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el

1 reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía
2 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
3 Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la
4 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
5 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de
6 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
7 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
8 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
9 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,
10 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
11 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía
12 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la Compañía **COMICHALA S.A.**,
13 debidamente representada por el señor **JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER**, ha suscrito
14 **CIENTO SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
15 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; la
16 Compañía **"FERCONLISIN S.A."**, debidamente representada por el señor **JOHNY JACOBO**
17 **CZARNINSKI BAIER**, ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de
18 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
19 valor de cada una de ellas; la Compañía **SERVICIO DE COMISARIATOS GARCIA**
20 **MORENO S.A. GARMOR**, debidamente representada por el señor **JOHNY JACOBO**
21 **CZARNINSKI BAIER**, ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de
22 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
23 valor de cada una de ellas; la Compañía **SERVICIO DE BODEGA CENTRAL DE**
24 **COMISARIATOS S.A. HAEMEK**, debidamente representada por el señor **JOHNY**
25 **JACOBO CZARNINSKI BAIER**, ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones ordinarias y
26 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco
27 por ciento del valor de cada una de ellas; y, la Compañía **ODESCALCHI S.A.**, debidamente
28 representada por el señor **JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER**, ha suscrito **CIENTO**



1 SESENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
2 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta
3 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO
4 BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de
5 las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA:
6 Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar
7 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
8 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor
9 Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO
10 BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil
11 novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
12 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
13 Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a
14 fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
15 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

16

17 **P. ODESCALCHI S.A.**

18 **R.U.C.# 0990182809001**

19

20

21

22 **JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER**

23 **C.I. # 0900087206 C.V. #**

24

25

0000007

RUC: 0900379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.000011KC006503-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en **CONSTRUCTORA ABACAM S.A.**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
COMICHALA S.A.	40.00
"FERCONLISIN S.A."	40.00
ODESCALCHI S.A.	40.00
SERVICIO DE BODEGA CENTRAL DE COMISARIATOS S.A. HAEMEK	40.00
SERVICIO DE COMISARIATOS GARCIA MORENO S.A. GARMOR	40.00
US \$	200.00

US\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.98 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, FEBRERO 3 DE 2004

[Signature]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

0000008

Guayaquil, febrero 9 del 2.001

Señor
JOHNY CZARNINSKI BAIER
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted, que la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **COMICHALA S.A.**, celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad reelegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por el período de **CINCO AÑOS**, con las facultades y obligaciones que determina el artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales, correspondiéndole ejercer por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin la intervención de otro funcionario.

La escritura pública de constitución de la compañía **COMICHALA S.A.**, en la que constan sus atribuciones fue otorgada el 7 de noviembre de 1.990, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, é inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 5 de diciembre del mismo año, de fojas 29.200 a 29.213, número 3.251 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, y anotada bajo el número 20.445 del Repertorio.-

Atentamente,

[Signature]
DANNY CZARNINSKI BAIER
PRESIDENTE de la Sesión de Junta
General Universal Extraordinaria de
Accionistas de **COMICHALA S.A.**-

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de **COMICHALA S.A.**
Guayaquil, 9 de febrero del 2.001.-

[Signature]
JOHNY CZARNINSKI BAIER
C.I.:0900087306



En la presente fecha queda inscrita este
Nombramiento de **GERENTE GENERAL**
Folio(s) **24.924** Registro Mercantil No.
5.570 Repertorio No. **7.223**
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-
Guayaquil **16 de marzo del 2001**

REGISTRO MERCANTIL
CANT. GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$ 14.58 =

0000009

Guayaquil, 28 de Marzo del 2.000

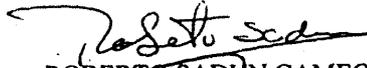
Señor
JOHNY CZARNINSKI BAIER
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted, que en la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "FERCONLISIN S.A.", celebrada el día de hoy, se resolvió por unanimidad elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por el período de **CINCO AÑOS**, teniendo en el desempeño de tales funciones la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, en forma individual, de conformidad con el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales de la compañía.

La escritura pública de constitución de la Compañía, en la que constan sus atribuciones, fue otorgada el 24 de enero de 1983, ante el Notario Décima Tercera del cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 22 de marzo de 1983, de fojas 8.368 a 8.387, número 1.781 del Registro Mercantil, y anotada bajo el número 3.888 del Repertorio.

Atentamente,

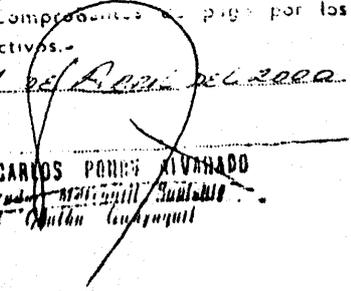

ROBERTO SADUN CAMEO
SECRETARIO AD-HOC de la Sesión
de Junta General Universal Extraordi-
naria de Accionistas de la compañía
"FERCONLISIN S.A.".

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de "FERCONLISIN S.A."-
Guayaquil, 28 de Marzo del 2.000.-

JOHNY CZARNINSKI BAIER
C.I.: 090001206



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de **GERENTE GENERAL**
Folio(s) 21378
6250 Repertorio 7256
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-
Guayaquil, 11 de Marzo del 2000


LCDO. CARLOS POMA ALVARADO
Registrador Mercantil Guayaquil
Canton Guayaquil

Guayaquil, marzo 28 del 2.000

0000010

Señor
JOHNY CZARNINSKI BAIER
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted, que la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **SERVICIO DE COMISARIATOS GARCIA MORENO S.A. GARMOR**, celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad reelegirlo a usted **PRESIDENTE** de la misma, por el período de **CINCO AÑOS**, con las facultades y obligaciones que determina el artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías, correspondiéndole ejercer por sí sólo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin la intervención de otro funcionario.

La escritura pública de constitución de la Compañía, en la que constan sus atribuciones, fue otorgada el 31 de octubre de 1984, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 13 de febrero de 1985, de fojas 4.674 a 4.711, número 886, y se anotó bajo el número 1.500 del Repertorio.

Atentamente,


DANNY CZARNINSKI BAIER
SECRETARIO de la Sesión de Junta
General Universal Extraordinaria de -
Accionistas de **SERVICIO DE CO-**
MISARIATOS GARCIA MORENO -
S. A. GARMOR.

RAZON: Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de **SERVICIO DE COMISARIATOS GARCIA MORENO S.A. GARMOR.-** Guayaquil, 28 de marzo del 2.000.-


JOHNY CZARNINSKI BAIER
C.I.:0900087206

En la presente fecha, queda inscrito este
Nombramiento de Presidente ✓

Folio(s) 21.927 / Registro Mercantil No.
6.446 / Repertorio No. 8.194 ✓

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 3 de Abril del 2000

[Signature]
AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



0000011

Guayaquil, marzo 28 del 2.000

Señor
JOHNY CZARNINSKI BAIER
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúpleme comunicar a usted, que la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **SERVICIO DE BODEGA CENTRAL DE COMISARIATOS S.A. HAEMEK**, celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad reelegirlo a usted **PRESIDENTE** de la misma, por el período de **CINCO AÑOS**, con las facultades y obligaciones que determina el artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de la compañía, correspondiéndole ejercer por sí sólo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin la intervención de otro funcionario.

La escritura pública de constitución de la compañía **SERVICIOS DE BODEGA CENTRAL DE COMISARIATOS S.A. HAEMEK**, en la que constan sus atribuciones fue otorgada el 31 de octubre de 1984, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 15 de marzo de 1.985, de fojas 4.411 a 4.448, número 322 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, y anotada bajo el número 72.741 del Repertorio.-

Atentamente,

DANNY CZARNINSKI BAIER
SECRETARIO de la Sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de **SERVICIO DE BODEGA CENTRAL DE COMISARIATOS S.A. HAEMEK**.-

RAZON: Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de **SERVICIO DE BODEGA CENTRAL DE COMISARIATOS S.A. HAEMEK**.- Guayaquil, 28 de marzo del 2.000.-

JOHNY CZARNINSKI BAIER
C.I.:090000208



En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de **PRESIDENTE** ✓
Folio(s) **31930** Registro Mercantil No. **5442**
Reportorio No. **8177**
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, **13 de Abril del 2000**

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Guayaquil, febrero 9 del 2.001

0000012

Señor
JOHNY CZARNINSKI BAIER
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted, que la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ODESCALCHI S.A.**, celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad reelegirlo a usted **PRESIDENTE** de la misma, por el período de **CINCO AÑOS**, con las facultades y obligaciones que determina el artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales, correspondiéndole ejercer por si solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin la intervención de otro funcionario.

La escritura pública de constitución de la compañía **ODESCALCHI S.A.**, en la que constan sus atribuciones fue otorgada el 17 de septiembre de 1990, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 23 de octubre de 1990, de fojas 24.198 a 24.213, número 2.696 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, y anotada bajo el número 17.062 del Repertorio.

Atentamente,

DANNY CZARNINSKI BAIER
SECRETARIO de la Sesión de Junta
General Universal Extraordinaria de
Accionistas de **ODESCALCHI S.A.**-

RAZON: Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de **ODESCALCHI S.A.** - Guayaquil, 9 de
Febrero del 2.001.-

JOHNY CZARNINSKI BAIER
C.I.:0900087206

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente

Folio(s) 22.761 / Registro Mercantil No.

5.102 / Repertorio No. 6.588

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 12 de Marzo del 2001

[Handwritten Signature]

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil





0000013

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

P. "FERCONLISH S.A."

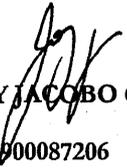
R.U.C.# 0990630348001


JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER

C.I. # 0900087206 C.V. # 64-0381

P. COMICHALA S.A.

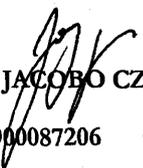
R.U.C. # 0991105174001


JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER

C.I. # 0900087206 C.V. # 64-0381

P. SERVICIO DE COMISARIATOS GARCIA MORENO S.A. GARMOR

R.U.C. # 0990734933001

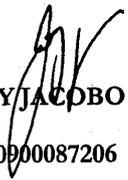

JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER

C.I. # 0900087206 C.V. # 64-0381

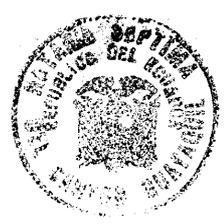
EDUARDO MARQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

P. SERVICIO DE BODEGA CENTRAL DE COMISARIATOS S.A. HAEMEK
R.U.C. # 0990741068001


JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER
C.I. # 0900087206 C.V. # 64-0381

DOY FE: QUE ES CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-




EDUARDO FAIQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

0000014

RAZON: SIENTO POR TAL QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 04-G-I-J-0001097 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2004, TOME NOTA DE LA APROBACION SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA **CONSTRUCTORA ABACAM S.A.** GUAYAQUIL, 26 DE FEBRERO DE 2004.



ABACAM S.A. GUAYAQUIL
NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO

}
}
}



Dra. Norma Plaza
de García

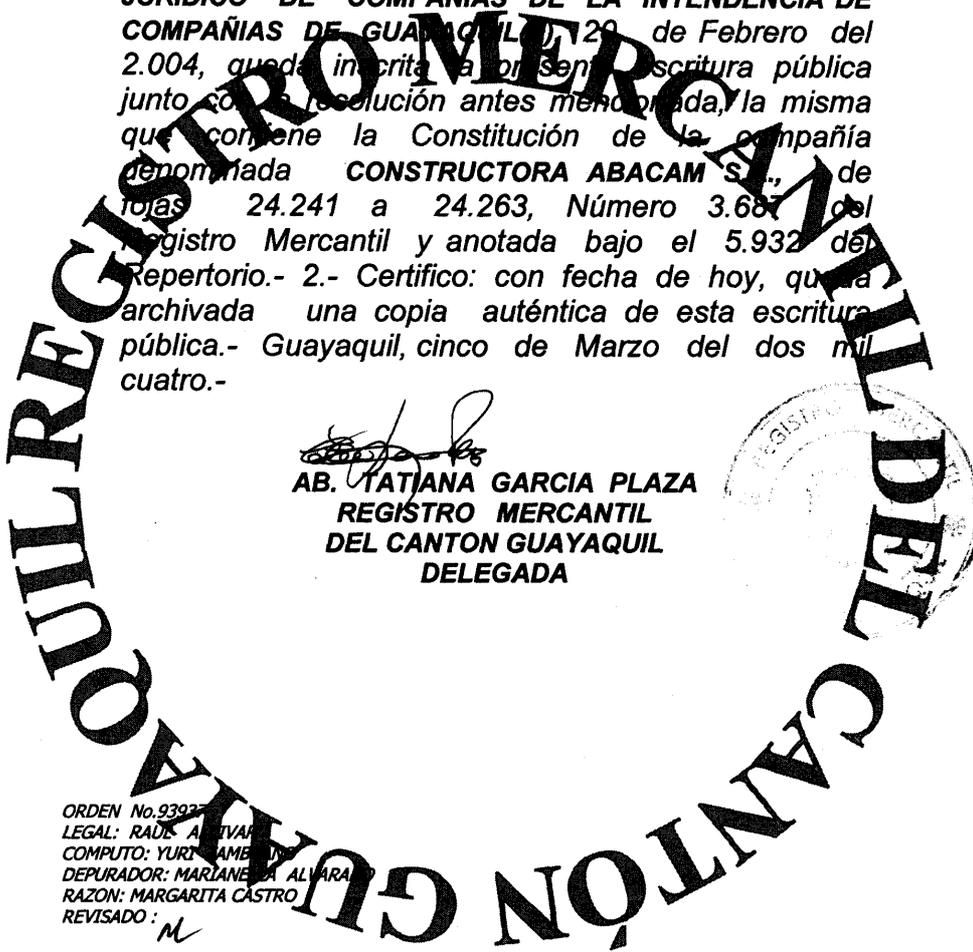
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000015

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0001097, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el 20 de Febrero del 2.004, queda inscrita a orden escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada CONSTRUCTORA ABACAM S.A., de folios 24.241 a 24.263, Número 3.687 del Registro Mercantil y anotada bajo el 5.932 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, cinco de Marzo del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN No. 9393
LEGAL: RAÚL ALVARO
COMPUTO: YURI AMBROSIO
DEPURADOR: MARIANEZA ALVARO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: *M*